

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 6, y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

C O N S I D E R A N D O

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC, A.C.)¹, Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda de un 11.9% a 10.5%, es decir, poco más de 77 mil personas (Medición de la pobreza en México 2018-2020, CONEVAL). En cuanto al índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del estado y los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el

¹ <https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf>
<https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf>

tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Con el objetivo de dar continuidad a las acciones de las políticas sociales del gobierno del estado de Guanajuato, donde se requiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, así como adaptarnos a la nueva normalidad con responsabilidad, creatividad e innovación; creando oportunidades para los sectores vulnerables y tener una juventud sana. Los retos de la nueva normalidad nos dan la oportunidad de ofrecer mejores oportunidades para la ciudadanía en relación a sus capacidades sociales y habilidades para la vida.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 07/2021

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO IMPULSO SOCIAL (LUGAR DE ENCUENTRO PARA MI BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente, del **Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el Ejercicio Fiscal de 2022**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. Capital Social: es la colaboración social entre las personas participantes de un colectivo humano y el uso individual de las oportunidades surgidas a partir del afecto, la confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales.

II. CIS: Centro Impulso Social, son espacios modulares en los que se desarrollan actividades para las personas, familias, colonias y comunidades. Cuentan con áreas educativas, de servicios personalizados y espacios administrativos, salones de usos múltiples y áreas de esparcimiento para la realización de talleres;

III. Cohesión social: es el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

IV. Contraloría Social: es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

V. Curso: actividades realizadas en los CIS, donde pueden participar instancias de gobierno federal, estatal o municipal, con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas independientes, previa solicitud y suscripción de los instrumentos administrativos correspondientes;

VI. Derechos Humanos: son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de

prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

Vii. Instructor voluntario: persona que de forma voluntaria, solicita participar en las actividades de los CIS, ofreciendo sus conocimientos a la ciudadanía. La realización de dichas actividades no crea una relación contractual de carácter laboral, civil o de ninguna otra con la Secretaría;

Viii. Metas Programadas: se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

IX. Participación comunitaria: conjunto de acciones ciudadanas que propician la organización comunitaria y sus mecanismos de representación para la toma de decisiones en los procesos de su desarrollo integral, en lo humano y en lo social;

X. Perspectiva de Género: la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XI. Personas beneficiarias. aquellas receptoras de los servicios del Programa;

XII. Personas participantes: son las personas beneficiarias que propician la organización comunitaria y sus mecanismos de representación para la toma de decisiones en los procesos de su desarrollo integral, en lo humano y en lo social;

XIII. Profesional voluntario: persona que realiza, de forma voluntaria, actividades de acuerdo a su formación profesional, para beneficio de la comunidad, dentro de los CIS. La realización de dichas actividades no crea una relación contractual de carácter laboral, civil o de ninguna otra con la Secretaría;

XIV. Programa: Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el Ejercicio Fiscal de 2022.

XV. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XVI. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el Ejercicio Fiscal de 2022;

XVII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XVIII. Servicios: son las actividades que se ofrecen en los CIS; tales como talleres, cursos, eventos y atención general a las personas usuarias;

XIX. Taller: espacio de trabajo en grupos en el que se realiza un proceso de enseñanza y aprendizaje que tiene como objetivos iniciar a las personas en su especialidad y en el ejercicio de un oficio o profesión. Se dará en éste, una enseñanza de carácter tutorial con la participación de dependencias y entidades gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como con aquellos particulares que previamente lo hayan solicitado y cumplan con los requisitos establecidos para el uso de las instalaciones de los CIS;

XX. Tarjeta Mi Impulso GTO: Tarjeta física, herramienta de la Estrategia Impulso que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuva en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato; otorgando beneficios en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para mejorar el desarrollo integral de las personas y el de sus familias, impulsando la economía interna del Estado;

XXI. Tejido Social: el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

XXII. Transversalidad: acciones coordinadas entre dependencias, entidades e instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que tienen como objeto potenciar los recursos, simplificar los procesos administrativos y evitar la duplicidad de acciones;

XXIII. Ventanilla de atención: medio por el cual se brinda atención a las personas interesadas en participar en los servicios que ofrece el Programa, ubicadas preferentemente en los CIS;

XXIV. Zonas de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, siendo preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa; por lo que en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, así como el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la reconstrucción del tejido social preferentemente con la población que habita en zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato, mediante la mejora de niveles de integración social.

El Programa tiene como propósito que la población que habita, preferentemente, en las Zonas de Atención Prioritaria, del estado de Guanajuato, mejoren su capital social.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño, se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que la población que habita, preferentemente, en las zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato, vitalice el tejido social y mejoren su capital social.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

1. Conformar, ejecutar y fortalecer los grupos sociales;
2. Realizar y ejecutar cursos de capacitación y habilidades para el trabajo con enfoque innovador; así como talleres formativos y servicios profesionales;
3. Realizar y ejecutar eventos de fortalecimiento para la integración social y familiar;
4. Transversalidad de acciones sociales para la ciudadanía, a través de ventanillas de atención instaladas preferentemente en los CIS.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial es aquella que habita en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente, en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales o por ingresos.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son personas que habitan en zonas urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente aquellas que se encuentran en las zonas de atención prioritaria y con interés de participar en los servicios y actividades del Programa.

Asimismo, las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del Estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en el otorgamiento de los servicios que otorga el Programa.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada es la directamente atendida por el Programa que reciben un servicio a partir de las actividades de este y que habitan preferentemente, en las zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Centros Impulso Social, adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano, es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa deberá de procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias por el mismo, en razón de sexo (hombre/mujer) y

edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, y en el término de las disposiciones normativas aplicables, para el caso de las niñas, niños y adolescentes.

La Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Capítulo III Servicios

Tipos de servicios

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de servicios:

- I. Integración de grupos sociales para atender las necesidades de las personas que acuden al Programa, de acuerdo al tipo de servicios que oferta el mismo;
- II. Impartición presencial o virtual, de cursos de capacitación y habilidades para el trabajo con enfoque innovador; así como talleres formativos de tipo educativo, artísticos, culturales, deportivos, cuidado del medio ambiente, prevención de salud, a través de la prestación de servicios profesionales voluntarios o instructores voluntarios, en vinculación con otras dependencias, entidades, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil. La realización de dichas actividades no crea una relación contractual de carácter laboral, civil o de ninguna otra con la Secretaría;
- III. Implementación y desarrollo de acciones de gestión comunitaria para la integración social y familiar.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta programada beneficiar a 40,000 personas, mediante la implementación de cursos, talleres, eventos, servicios y acciones comunitarias que permitan fortalecer el tejido y la cohesión social.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de servicios recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable.

Requisitos

Artículo 12. Para acceder a los servicios del Programa se deberá presentar copia simple exhibiendo su original para cotejo de la documentación siguiente:

- a) Identificación oficial vigente o presentar la Tarjeta Mi Impulso GTO;
- b) Copia simple de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses;
- c) En caso de menores de edad, copia simple de CURP o presentar la Tarjeta Mi Impulso GTO.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las Ventanillas de atención de los CIS o en las que determine la Secretaría.

Procedimiento de acceso

Artículo 13. Para acceder a un curso o taller, la persona interesada deberá:

- I. Acudir a las ventanillas de atención ubicadas en los CIS;
- II. Cubrir los requisitos establecidos en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, además de aquellos solicitados directamente por las personas instructoras y/o profesionales voluntarios;
- III. Registrarse en la bitácora de visitantes y usuarios; y solicitar en la ventanilla de atención el acceso al servicio.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14. Son criterios de elegibilidad del Programa los siguientes:

- I. Habitar preferentemente en las zonas de atención prioritaria; y
- II. Residir en el estado de Guanajuato.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 15. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0255, Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el ejercicio fiscal de 2022.

El monto de recurso aprobado para el Programa es de \$126,559,424.25 (ciento veintiséis millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 25/100 M.N.).

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 16. El ejercicio de los recursos del Programa, se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General del Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente. La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura de atención y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable de la operación del Programa en los términos de la normatividad aplicable, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 19. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 20. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción I del artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, se hará de conocimiento a las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, de la ciudad de Guanajuato, C.P. 36000.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 24. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 25. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Capítulo V**Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones**

Mecanismos de evaluación

Artículo 26. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 27. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 28. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin. La Secretaría determinará el monto para la evaluación del Programa, el cual será hasta el 1% del monto total del presupuesto asignado al Programa.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 29. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 30. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VI**Disposiciones Complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 31. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia

Artículo 32. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 33. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría,

en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última; de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 34. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 35. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en carretera Juventino Rosas Km 9.5 col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P.36259 o vía telefónica al 4737350140 y al correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones normativas aplicables.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 36. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Consulta de las Reglas de Operación

Artículo 37. Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página web de la Secretaría en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

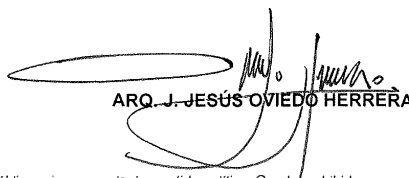
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Centros Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el ejercicio fiscal de 2021».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2021.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA